

## **GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL GRUPO INTERNO DE SERVICIOS GENERALES**

### **PROTOCOLO PARA INGRESO Y PERMANENCIA DE MASCOTAS EN LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

La Universidad de Caldas, consciente de las nuevas dinámicas sociales y culturales, y las situaciones presentadas en épocas de pandemia, dadas las condiciones de confinamiento, exacerbación donde las personas adquirieron una relación más estrecha con mascotas o mascotas de compañía, y que hoy en día se puede observar claramente, como se han convertido en seres de apoyo emocional, protegidas no solo por la legislación Colombiana, sino en todo el mundo, tomando un papel fundamental en el núcleo familiar, además de ser protegidos contra el maltrato, y más aún cuando la Universidad de Caldas tiene una biodiversidad tan amplia y programas con un objeto social, ambiental y programas de bienestar mascota.

Esta medida busca promover la coexistencia equilibrada entre los seres humanos, la fauna silvestre y mascotas domésticas presentes en los diferentes campus.

#### **Marco Normativo**

- Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.
- Ley 1774 de 2016, “Por medio de la cual se modifican el Código Civil, La Ley 84 de 1989, El Código Penal, El Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 84 de 1989, “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de las Mascotas y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”.
- Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 780 de 2016, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.
- Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021

#### **Definiciones:**

Para la interpretación de este protocolo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

#### **Propietario, poseedor o tenedor de la mascota**

El único responsable de la mascota es su propietario, poseedor o tenedor, quien asumirá cualquier riesgo que represente la presencia de la mascota.

#### **Mascota**

Las mascotas son seres sintientes, de conformidad con lo determinado por la Ley 1774 de 2016, por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

“Las mascotas son seres que sienten, no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos”.

### **Mascota de compañía**

Se refiere específicamente a perros y gatos, destinados a brindar compañía, guía, protección, apoyo. (MINSALUD: Lineamientos para la política de tenencia responsable de mascotas de compañía y de producción).

### **Mascotas no convencionales:**

Se refiere a la mascota que no tiene un fin específico pero que ha sido adoptado erróneamente como mascota de compañía, se pueden considerar aves ornamentales, hámster, conejos y peces principalmente. En algunos países algunas especies de mascotas silvestres son consideradas o permitidas como mascotas, pero en Colombia la legislación nacional lo prohíbe (Ley 1801 de 2016, Artículo 101).

### **Mascota de soporte asistencial emocional:**

En general, las mascotas de apoyo emocional pueden ser perros, gatos u otros animales que tengan un vínculo especial con sus propietarios, poseedores o tenedores y sean capaces de brindarles consuelo y apoyo en momentos de estrés, ansiedad, depresión u otras condiciones de salud mental.

### **Mascotas de manejo especial**

Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otra mascota, caninos adiestrados para el ataque y la defensa o caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o sus cruces American staffordshire terrier, bullmastiff, dóberman, dogo argentino, dogo de burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, bull terrier, pit bull terrier, american pit bull terrier, de presa canario, rottweiler, staffordshire terrier, tosa japonés (Código Nacional de Policía, Artículo 126).

### **Objetivo**

Regular el ingreso, permanencia y circulación de las mascotas a los diferentes campus de la Universidad de Caldas, en busca de la correcta convivencia de las mascotas con estudiantes, docentes, funcionarios y demás usuarios en las instalaciones de la Universidad, así como mitigar los riesgos y garantizar su bienestar. Con este protocolo, que está basado en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) se busca proteger la integridad de las personas, la salud pública y el bienestar de las mascotas, por lo tanto, el protocolo será de obligatorio cumplimiento.

### **Alcance y ámbito de aplicación**

Las disposiciones establecidas en el presente protocolo son aplicables a todas las personas que ingresen con mascota a las instalaciones de cualquiera de los campus de la Universidad de Caldas incluyendo la Sede Magdalena Centro y demás espacios destinados para la docencia, investigación y proyección por la Universidad de Caldas, además personas que dentro de las instalaciones tengan un vínculo vigente laboral o académico.

## **Dependencias Responsables**

El Grupo Interno de Trabajo de Sostenibilidad Ambiental y el Grupo Interno de Servicios Generales, serán los responsables del manejo, la actualización y la aplicación de estos lineamientos.

## **Condiciones generales y responsabilidades para el propietario, poseedor o tenedor de mascotas en los campus de la Universidad de Caldas**

La presencia de mascotas en los campus universitarios está sujeta a las condiciones y responsabilidades que a continuación se detallan:

### **1. Ingreso de mascotas en general:**

- Las mascotas deben estar acompañadas y bajo la supervisión constante de su propietario, poseedor o tenedor al ingresar a los campus.
- Para garantizar la seguridad de las personas las mascotas deben llevar collar y correa la cual debe ser controlada exclusivamente por adultos y no debe ser dejado fuera de custodia en ningún momento.
- En cumplimiento con el Código Nacional de Policía, las mascotas de razas potencialmente peligrosas deberán portar además bozal y permiso. El propietario, poseedor o tenedor asume la posición de garante de los riesgos que se puedan ocasionar por la sola tenencia de estas mascotas y los perjuicios y molestias que ocasione a las personas, enseres, espacios públicos y medio natural en general.
- No se permite el ingreso a los Campus de la Universidad de Caldas de aquellas personas que cumplan la función “de paseadores de mascotas”.
- Las mascotas no pueden permanecer encerradas dentro de vehículos estacionados en los parqueaderos o amarrados en árboles, barandas o cualquier espacio de la Universidad. Conforme a los lineamientos establecidos por la Ley 1774 de 2016, delimitados en los principios de la protección mascota.
- No está permitido el acceso de mascotas silvestres (Ley 1801 de 2016, Artículo 101).
- Todas las mascotas que ingresan a los campus deben contar con su plan de vacunación al día.
- Los propietarios, poseedores o tenedores de las mascotas deberán portar todos los implementos de aseo necesarios y limpiar cualquier tipo de desecho de sus mascotas en caso de que haya lugar a ello.
- No traer su mascota si se encuentra en periodo de celo.
- Se prohíbe estrictamente la circulación de mascotas en áreas como: bibliotecas, auditorios, laboratorios, talleres, salones, oficinas y cafeterías.
- Los propietarios, poseedores o tenedores de mascotas serán responsables ante cualquier persona que eventualmente pueda resultar perjudicada por aquellos, en sus bienes, integridad física y/o en su vida. En consecuencia, al ingresar con sus mascotas a los campus universitarios asumen toda responsabilidad. Como quiera que ostenten la guarda y custodia absoluta de su mascota.

### **2. Responsabilidades del propietario, poseedor o tenedor de las mascotas**

- El ingreso de la mascota es responsabilidad exclusiva del propietario, poseedor o tenedor.
- El propietario, poseedor o tenedor será responsable ante cualquier afectación a terceros, bienes o mascotas.

- La Universidad de Caldas no asume ninguna responsabilidad frente al cuidado de las mascotas, pérdida de estas, accidentes, lesiones o muertes que se puedan presentar al interior de las instalaciones, por descuido o negligencia del propietario, poseedor o tenedor. Si se llegara a presentar algún caso que comprometa la seguridad o integridad física de estudiantes, docentes, administrativos o visitantes al interior de la Universidad, así como daños a los bienes muebles o inmuebles, se solicitará el retiro de la mascota y el propietario, poseedor o tenedor deberá responder por las acciones realizadas por la mascota.

### 3. **Ingreso de mascota de soporte asistencial emocional:**

Solo se permitirá el ingreso de mascotas en servicio, lazarillos, de soporte emocional o terapéutico a espacios no permitidos cuando el propietario o poseedor presente:

- Certificado de apoyo emocional emitido por profesional médico o autoridad competente.
- Formato diligenciado para la autorización para el ingreso y permanencia de mascotas en zonas restringidas dentro de la Universidad de Caldas.
- La presente documentación será radicada ante el Grupo Interno de Trabajo de Sostenibilidad Ambiental, con el fin de dar inicio al trámite correspondiente para la autorización del ingreso de una mascota justificada como mascota de apoyo o asistencia emocional. Como parte del procedimiento, se solicitará el acompañamiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será la encargada de verificar el certificado médico anexo que respalda la necesidad del acompañamiento emocional, así como de realizar el respectivo seguimiento psicosocial, a través del profesional competente (Para el caso de docentes, personal administrativo y trabajadores oficiales). Cuando se trate de estudiantes se verificará con el área de bienestar. Una vez realizada dicha verificación, la dependencia (Según sea el caso) deberá emitir un concepto técnico, en el cual se avale o se desvirtúe la validez del certificado inicialmente presentado. Con base en este concepto y la evaluación de los demás documentos aportados, el Grupo de Sostenibilidad Ambiental procederá con la autorización o negación del ingreso de la mascota, conforme a los criterios establecidos y en atención a la normativa institucional vigente.

### 4. **Cumplimiento legal:**

- El propietario, poseedor o tenedor debe cumplir con las disposiciones legales sobre tenencia de mascotas, incluyendo medidas de seguridad e higiene.

### 5. **Compromiso institucional con la mascota que ingresa:**

La Universidad de Caldas es consciente de la obligación de brindar bienestar a la mascota, garantizar el cumplimiento de las libertades para las mascotas y promover la tenencia responsable de mascotas.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley 1774 de 2016 cuando se evidencia cualquier tipo de maltrato, violencia o trato inadecuado por parte de los propietarios, poseedores o tenedor de las mascotas u otras personas que estén dentro de las instalaciones de la Universidad, se dará aviso a las autoridades competentes para que se ejerzan las medidas de protección establecidas por la ley

Con el propósito de garantizar un adecuado control sobre el ingreso y permanencia de mascotas en los diferentes campus universitarios, el personal del área de vigilancia será el encargado de registrar la información correspondiente tanto del propietario, poseedor o tenedor, como de su respectiva mascota. Esta información permitirá llevar un control integral enfocado en aspectos relacionados con la salud, el bienestar animal y la participación en actividades institucionales.

Adicionalmente, el Grupo Interno de Sostenibilidad Ambiental, en el marco de sus funciones, podrá solicitar de manera periódica el certificado actualizado de vacunación de las mascotas que ingresan a las instalaciones universitarias, con el fin de verificar las condiciones de tenencia responsable y dar cumplimiento a las disposiciones de salud pública y normativa institucional vigentes.

Recuerda que el ingreso con una mascota implica responsabilidad y respeto hacia la comunidad universitaria y el entorno.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE  
MASCOTAS EN ZONAS RESTRINGIDAS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE  
CALDAS

FECHA: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía  
N° \_\_\_\_\_, perteneciente al estamento \_\_\_\_\_  
(administrativo, docente, estudiante, visitante) DECLARO:

1. Que conozco y acepto el protocolo para el ingreso y permanencia de mascotas a los campus de la Universidad de Caldas.
2. Acepto que la información del presente formato sea tratada por la Universidad conforme a su política de tratamiento de datos personales, la cual declaro conocer en el Anexo 1 que adjunto y suscribo en señal de aceptación.
3. Que la información que proporcione en el presente formato es veraz y que he leído y entendido el contenido de este documento que firmo en señal de aceptación y cumplimiento en los siguientes términos:

<b>TIPO DE MASCOTA ASISTENCIAL</b> (Indicar si es mascota de guía, de soporte emocional, de servicio, alerta médica, señal, de terapia)	
<b>NOMBRE DE LA MASCOTA Y RAZA</b>	
<b>NUMERO DE CONTACTO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

FIRMA: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

